

Balotario de preguntas frecuentes



Videoconferencia: Casuística relacionada a los PAD - Ley N° 30057

IGED	UGEL CHICLAYO	
Pregunta		Respuesta
Se puede abrir proceso administrativo solamente con tardanzas reiteradas de un docente, y está ¿debe estar a cargo de la comisión de procesos administrativos o del director de la institución educativa?		Según el literal c) del numeral 88.1 del artículo 88 del D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma magisterial, las tardanzas pueden ser consideradas como falta leve o no leve, cuya denuncia e investigación y sanción está a cargo del director de la I. E.
IGED	UGEL AMBO	
Pregunta		Respuesta
Respecto a la notificación de los medios probatorios, si bien la Directiva 02 de SERVIR, respecto de la ley 30057 señala que se debe adjuntar los medios probatorios que dieron sustento a la instauración; sin embargo, durante el desarrollo del proceso pueden surgir más medios probatorios. La pregunta es ¿estos medios probatorios también tienen que ser notificados al imputado, de oficio?		Si en el desarrollo de la investigación a cargo del Órgano Instructor aparecen nuevos medios probatorios, el servidor procesado puede ser citado haciéndole conocer del nuevo medio probatorio y tomarle una manifestación, con lo cual completara su investigación.
IGED	UGEL BAGUA	
Pregunta		Respuesta
¿En cuanto al exceso de licencias por más de dos años, sin goce en el período de 5 años, existe responsabilidad compartida con los funcionarios de la UGEL? ¿Cuál es el paso a seguir?		Si hay responsabilidad y es compartida. La UGEL debe hacer las investigaciones del caso, entre otros verificar el record de licencias.
Desde la perspectiva de la teoría general del proceso (aplicable para todos los procesos) la clasificación de las pruebas son: 1.- prueba testimonial. 2.- prueba documental. 3.- prueba material. 4.- prueba pericial. La pregunta concreta es: ¿si no tengo pruebas materiales y periciales, se puede sancionar solo con testimoniales y documentales? ¿Necesito corroboración periférica?		El órgano Instructor desarrolla el PAD sobre la base del Informe Preliminar del Secretario Técnico que ha hecho investigación con los documentos, testimonios y pruebas con las que ha contado, luego corresponde al Órgano Instructor desarrollar su investigación con las pruebas de descargo que presente el procesado y finalmente con el Informe Oral que realice el procesado ante el Órgano Sancionador; es decir, no necesariamente se debe contar

		con toda la clasificación de pruebas que señala la teoría general del proceso.
IGED	UGEL PUTINA	
Pregunta		Respuesta
Es válido notificar haciendo uso de las tecnologías de comunicación como WhatsApp, entre otros medios. Debido a la distancia que se encuentra el trabajador que labora en una zona rural. Si fuese así en que norma está establecido.		De acuerdo al numeral 20.1.1 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444, LPAG, la notificación es personal; asimismo, el numeral 20.1.2 señala: La notificación puede ser además mediante telegrama, correo certificado, telefax o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitada expresamente por el administrado, y el numeral 20.1.3 indica: Por publicación en el diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional.
IGED	UGEL TACNA	
Pregunta		Respuesta
Una profesora fue condenada por delito doloso con pena suspendida consentida ¿La ejecución es previo proceso o sin previo proceso? ¿Se debe recomendar destitución o cese temporal? ello tomando en consideración la tercera disposición de la R.V. 091-2015-¿MINEDU y la Ley de la Reforma Magisterial, así como el reglamento que señala que todo cese temporal es previo proceso?		Para el caso de docentes se debe tener presente lo señalado en el artículo 84 del D.S. N° 004-2013-ED, si la condena es por delito doloso (abuso de autoridad) en relación con el cargo desempeñado y afecta a la Administración Pública es pasible de destitución sin proceso disciplinario. Si el delito doloso (lesiones) no está en relación con el cargo desempeñado no afecta a la administración pública, la CPPADD evaluara si la sanción debe ser cese temporal o destitución.
En un caso de Hostigamiento sexual donde el poder judicial y la fiscalía no desea dar los actuados y la madre no se presenta a declarar y habiéndose presuntamente perpetrado el hecho delictuoso en un lugar donde no habían testigos, no se tiene medios probatorios y la ley señala muy corto plazo ¿qué se podría hacer?		La administración, con la denuncia y los elementos con que cuenta debe realizar la investigación del caso con todos los medios probatorios con que cuente, para luego emitir su informe y formular la recomendación del caso.
Para acreditar un maltrato físico a un niño de 4 años solo basta con la denuncia del padre de familia y la declaración del menor.		Sí, siempre y cuando dicha denuncia esté corroborada con testigos como puede ser sus compañeros de aula.
IGED	UGEL COTABAMBAS	
Pregunta		Respuesta
¿Qué se hace si se han vencido los plazos para el informe preliminar que debe emitir el secretario técnico? ¿Cuáles son las consecuencias administrativas para el secretario y la comisión?		Si se ha vencido los plazos se estaría configurando la responsabilidad por incumplimiento de plazos según el artículo 154.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa: “El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para

como debe continuar el proceso administrativo sancionador.	las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado”.
¿Un docente teniendo exceso de licencias por más de 5 años se le instaura proceso administrativo, motivo por el cual el docente solicita cese anticipado, procede dicha solicitud de cese?	La administración antes de otorgar licencia sin goce de remuneraciones debe contar con un record de licencias, para ver si procede otorgar más licencia sin goce; caso contrario, debe denegar la petición. Si el administrado, pensando que se le va a otorgar más licencia sin goce deja de asistir a su centro de trabajo; en este caso, si existe inasistencia injustificada por más de 3 días consecutivos o 5 días no consecutivos en un período de dos meses, se debe aperturar PAD por la comisión de falta grave y concluir en una sanción de cese temporal de entre 31 días hasta doce meses. La solicitud de cese de la función pública, se tramita como otro acto administrativo.
Un administrativo nombrado por sentencia judicial, bajo el régimen D.L. N° 276 ¿puede solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares por 90 días?, siendo que el administrativo solicita dicha licencia el mismo día de su reincorporación, sin haber realizado los 12 meses de labor efectiva, notificándole la improcedencia de su solicitud de licencia mediante carta notarial, no se reincorpora a su puesto hasta la fecha, posterior a ello vuelve a solicitar licencia por capacitación no oficializada hasta diciembre del presente año; cual es la sanción que amerita dicho trabajador?	El servidor que por mandato judicial es nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 debe laborar mínimo doce (12) meses para generar derechos, entre ellos, el de licencia sin goce de remuneración.
El secretario del SITASE constantemente hace uso y abuso en las salidas de su centro de trabajo ¿cuál es el mecanismo correcto para sancionarlo?	Se debe verificar, si cuenta con licencia sindical, en caso contrario se trata de permisos autorizados sin goce de remuneración, si la ausencia de su centro de trabajo es sin permiso de su jefe inmediato constituye abandono injustificado que debe ser investigado, procesado y sancionado a través de la secretaria técnica de la UGEL.
¿Qué hacer con el proceso administrativo sancionador si no se emitió el informe de precalificación dentro del plazo establecido?	El informe preliminar lo debe realizar el Secretario Técnico, salvo que el investigado tenga conocimiento que la Administración ya tiene conocimiento de la presunta falta disciplinaria administrativa y esta puede que se haya vencido el plazo del año desde que tomó conocimiento de la falta, en cuyo caso el administrado a petición de parte puede solicitar la prescripción.
¿Pueden los docentes mediante calendarización cambiar los feriados no laborables nacionales? ¿Transfiriendo dichos feriados a días laborables, los cuales fueron detectados mediante monitoreo de asistencia, cuál sería la sanción aplicable?	Los feriados señalados en el calendario anual ni los feriados no laborables que por D. S. se aprueban anualmente no pueden cambiarse.

¿Cómo sancionar a un servidor que a la fecha se encuentra laborando en un cargo distinto a la plaza en la cual fue nombrado como contadora, ganando la remuneración correspondiente a su nombramiento, no cumpliendo las funciones en la cual fue nombrado, rehusándose a asumir el cargo en el cual fue nombrado?		Prevía investigación del caso, se apertura proceso administrativo disciplinario por incumplimiento de las normas y reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
IGED	UGEL AYABACA	
Pregunta		Respuesta
¿Si un administrador de UGEL incurre en falta administrativa quien será el órgano instructor?		La Comisión Ad hoc de la DREA desarrollará el PAD conforme a la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General.
¿Se puede imponer una sanción de separación a un funcionario que ya dejo de laborar en la entidad pero que en el informe de precalificación la secretaria técnica propone la separación?		La sanción a imponer conforme a la Ley del Servicio Civil es: amonestación, suspensión y destitución, lo que acarrea la inhabilitación automática para el ejercicio de la función pública por el tiempo de la suspensión o inhabilitación por cinco (5) años, si la sanción es de destitución.
Una resolución de apertura fue emitida solamente con los medios de prueba de fiscalía los administrados han planteado de la nulidad de la misma ya que en nivel fiscal están en etapa de investigación ¿se puede declarar la nulidad?		La resolución de apertura no puede ser declarada nula, por cuanto no se está vulnerando ningún derecho ni beneficio laboral; asimismo, cabe señalar que la etapa de investigación de un presunto delito es a través de la Fiscalía que corresponde al Ministerio Público, más no es un derecho administrativo. El servidor público puede ser sujeto a una investigación, administrativo, penal y civil.
IGED	UGEL ISLAY	
Pregunta		Respuesta
¿En un proceso disciplinario por hostigamiento sexual, tengo la declaración de la menor en cámara Gesell, sin embargo, el profesor procesado ha pedido en sus descargos que dicha declaración no sea considerada como una prueba puesto que la declaración en cámara Gesell fue después de mucho tiempo por lo tanto la declaración de la menor ha sido manipulada, es posible aquello?		No es posible. Por cuanto, la cámara Gesell es utilizada para el proceso penal, más no para el procedimiento administrativo, razón por la que la Entidad si logra obtener el informe de cámara Gesell puede utilizarla.
IGED	UGEL HUARMEY	
Pregunta		Respuesta
¿Se debe conformar una Comisión Especial Instructora del PAD, o basta con el jefe inmediato?		Para los casos de denuncias contra servidores administrativos el órgano instructor es el Jefe inmediato del servidor
IGED	UGEL VENTANILLA	
Pregunta		Respuesta

Un personal de vigilancia presuntamente ha cometido un acto de violación a menor de edad. ¿Bajo qué causal se le aperturaría proceso administrativo disciplinario?		Se trata de un servidor que está sujeto al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Carrera Administrativo, hoy regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en cuyo caso la falta debe estar tipificada en el artículo 85 de la referida Ley o el numeral 98.2 del artículo 98 del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado por D. S. N° 040-2014-PCM. La determinación de la sanción por las faltas se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 87 de la Ley del Servicio Civil.
IGED	DRE CAJAMARCA	
Pregunta		Respuesta
Una falta administrativa cometida por el ex director de la entidad quien sería el órgano instructor y sancionador, teniendo en cuenta que ha sido designado por el gobierno regional, ¿o se tendría que conformar una comisión ad hoc? ¿Cómo sería el desarrollo del proceso?		El caso tendría que ser visto por una Comisión Ad Hoc del Gobierno Regional de Cajamarca. La norma sustantiva es la Ley N° 30057 y la norma de procedimiento el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.
IGED	DRE TACNA	
Pregunta		Respuesta
En caso de que una docente, que ha sido condenada por delito doloso en el año 2015 a 4 años de pena privativa de libertad suspendida por delito contra la administración pública y en el año 2016 se nombra, corresponde la destitución por tener sentencia condenatoria.		Se trata de un Docente Titulado que no ha tenido vínculo laboral con el Estado, en cuyo caso si la persona en la fecha que cumpla la condena penal y sea rehabilitado por el Poder Judicial, puede participar en concursos público para acceder a un cargo público.
IGED	UGEL HUALGAYOC	
Pregunta		Respuesta
En el caso de los docentes con sentencia de condena suspendida por el delito contra la fe pública, en modalidad de falsificación de documentos, la comisión de procesos administrativos debe intervenir, o sería una destitución automática.		De acuerdo a lo señalado en el artículo 84 del D. S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, el docente que es condenado a pena privativa de la libertad suspendida, por tratarse de un delito de función y que afecta a la administración pública, procede la destitución automática sin proceso administrativo disciplinario.
El docente es nombrado en el año 2010 con documentos falsos (diplomados), ante lo cual el Poder Judicial lo condena a pena privativa de la libertad con pena suspendida, ¿La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes deberá pronunciarse?		Sí, la CPPADD deberá analizar el contenido de la sentencia del Poder Judicial, para determinar si el delito doloso es en el ejercicio de su función y afecta a la administración pública, en cuyo caso procede destitución automática; caso contrario, la CPPADD debe analizar el contenido de la sentencia y pronunciarse por un cese temporal o destitución.
En el caso de un servidor que en el año 2017, giro y cobro 8 cheques a su nombre, y no realizo el pago		La Administración debe efectuar una investigación de los hechos, a fin de determinar el responsable o los

de AFP, ante lo cual la entidad (UGEL) se entera por cuanto el banco de la nación informa de una deuda que se mantiene por concepto de pago de AFP del 2017, ante este hecho el servidor renuncia y no realiza entrega de cargo de la oficina que ejercía, a pesar que se le remitió carta notarial para que realice la entrega formal, se ha rehusado, ¿Se puede aperturar proceso administrativo disciplinario?	presuntos responsables, y de acuerdo a la investigación realizar el PAD y determinar las sanciones administrativas, y de ser el caso formular la denuncia penal correspondiente a través de la Procuraduría Pública del gobierno Regional.
En el caso de un auxiliar que utilizo términos agresivos contra estudiantes, y se tiene el escrito de la madre de familia que da a conocer de los hechos, pero al pretenderse recoger las declaraciones de la menor ante el director de la institución educativa, debido a que la madre de la menor no quiso ir a la reunión para contar con su presencia. ¿Se podría tomar en cuenta la manifestación de la menor y sobre todo emitir una sanción, debido a que el auxiliar alega que no existe un informe psicológico que alegue daño a la menor?	Corresponde a la Secretaría Técnica evaluar la denuncia contra el Auxiliar de Educación teniendo en cuenta las disposiciones del régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por D. S. 040-2014-PCM.
IGED	UGEL CHUCUITO
Pregunta	Respuesta
¿Se puede sancionar administrativamente a un docente inmerso en un caso de hostigamiento sexual a unas alumnas, cuya denuncia ya se encuentra en la Fiscalía? ¿O no procede hasta que se resuelva el caso en vía judicial?	La investigación en la vía penal es independiente de la investigación administrativa, pues mientras en lo penal se investiga los hechos delictivos en la vía administrativa se investiga la conducta negativa del servidor contra deberes, obligaciones y prohibiciones en la función pública.
IGED	UGEL CUTERVO
Pregunta	Respuesta
Cuando un docente se encuentra con prisión preventiva y ha solicitado licencias sin goce de haber, habiendo excedido el plazo para solicitarlas, se le debe procesar por abandono de cargo, teniendo en cuenta que por los hechos por los cuales se encuentra con prisión preventiva se encuentra en proceso sancionador por la contraloría con probable sanción de destitución, ¿nos encontramos impedidos de realizar cualquier acción de intervención en dicho proceso?	En principio antes de concederle al servidor público las licencias, la administración ha debido verificar el record de licencias, por lo que existe responsabilidad administrativa. Como quiera que el funcionario o servidor se encuentra en proceso sancionador por la contraloría General de la República, la administración debe esperar el informe final de la Contraloría.
IGED	UGEL ILO
Pregunta	Respuesta
Un personal administrativo (especialista de control patrimonial) comete incumplimiento de funciones	Sí, se puede realizar la investigación realizar el proceso disciplinario, siempre y cuando el denunciado no haya

en el año 2016 prestando 44 laptops a supervisor proyecto TIC quien a la fecha no devolvió laptops. Se pone de conocimiento a secretaria técnica en el setiembre del 2018 ¿se puede apertura proceso o a la fecha ha quedado prescrito?		solicitado la prescripción, por cuanto desde que la administración tomo conocimiento de los hechos (setiembre del 2018) a la fecha ha transcurrido más de un (1) año de conocido los hechos. Sin embargo, como se trata de perdida de bienes del Estado, la administración a través del Procurador Público debe formularse la denuncia penal correspondiente.
IGED	UGEL HUARMACA	
Pregunta		Respuesta
Se debe registrar en NEXUS y en escalafón las resoluciones que ordenan sanción de suspensión sin goce de haber o destitución. ¿O se debe esperar que esté consentida? ¿Con una sanción de Destitución la resolución se debe registrar en Nexus Planillas y Escalafón, o debe esperarse que la resolución quede consentida?		Toda resolución de apertura y sanción se debe registrar en escalafón a efecto de que el informe de escalafón esté actualizada y en Nexus, a efecto de cumplir con el descuento respectivo en caso de que haya suspensión sin goce de haber o destitución.
IGED	UGEL LA UNIÓN	
Pregunta		Respuesta
¿Un profesor nombrado puede solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares por 20 días? y luego vuelve a solicitarlo pero no presenta medios justificantes más, tan solo una solicitud; sin embargo esta en su casa y algunos lugares libando licor, los padres de familia presentan memoriales donde ellos no quieren más al docente. Todas las instituciones saben de su proceder y no lo desean, notificándole la improcedencia de su solicitud de licencia mediante resolución Directoral de la IE, no se reincorpora a su puesto hasta la fecha, posterior a ello vuelve a solicitar licencia sin goce de haber ¿cuál es la sanción que amerita dicho trabajador?		Para otorgar licencia sin goce de remuneración, la administración debe verificar el record de licencias, por lo que es responsabilidad de la Entidad otorgarle licencia sin goce de haber al administrado sin corresponderle. La administración debe proceder a una investigación a ambas partes, tanto al trabajador que concedió la licencia y al que la solicitó a sabiendas que ya no le corresponde y establecer responsabilidad administrativa.
¿Cómo sancionar a los trabajadores que siempre están a la defensiva y levantan la voz a los compañeros y jerárquicos sin embargo los órganos instructores no realizan el procedimiento sancionador correspondiente?		El faltamiento de palabra, la ofensa, la injuria o calumnia debe ser denunciado formalmente para que se pueda realizar una investigación, proceso disciplinario y aplicar la sanción que corresponda. En el caso de servidores administrativos se debe tipificar la falta de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 de la Ley N° 30057 y el numeral 98.2 del artículo 98 de su Reglamento General y determinar la sanción conforme a los criterios señalados en el artículo 87 de la Ley.
IGED	GERENCIA REGIONAL LAMBAYEQUE	
Pregunta		Respuesta

¿Cuántas veces se retrotrae un proceso por el Tribunal del Servicio Civil?		Es decisión del cuerpo colegiado del Tribunal del Servicio Civil al resolver el recurso impugnativo de apelación.
IGED	UGEL TAMBO GRANDE	
Pregunta		Respuesta
Existe un ex Jefe de personal quien además es docente, como Jefe de personal realizó varias irregularidades tales como falsificación de firmas, se puede procesar por la ley de la Reforma Magisterial e investigarlo en la Comisión de UGEL TAMBOGRANDE o en todo caso tendría que remitirse a la Dirección Regional de Educación Piura.		Para el caso del ex Jefe de Personal de un UGEL que a su vez es docente nombrado, por hecho irregular debe ser investigado, procesado y de ser el cas sancionado en la sede de la UGEL donde laboro como Jefe de Personal y la sanción se ejecuta en la UGEL donde es docente nombrado. De lindar la falta administrativa disciplinaria con el delito debe ser denunciada penalmente, a través del Procurador Público del gobierno Regional.
Tenemos un caso de Hostigamiento sexual, según la Norma se considera como falta Muy Grave, pero nuestra UGEL es Operativa y no podemos nombrar ni destituir, en este caso a quien le corresponde destituir a la Dirección Regional de Educación Piura, teniendo en cuenta que UGEL Tambo grande tiene Comisión de Procesos administrativos Disciplinarios, pero somos operativas.		La UGEL Operativa deberá remitir todo lo actuado,es decir, el informe final de su PAD a la UGEL Ejecutora para que emita el Acto Resolutivo correspondiente.
IGED	UGEL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	
Pregunta		Respuesta
¿Un director de una I.E. hizo un cambio interno de dos docentes de matemática de diferentes modalidades entre EBA y EBR, bajo el fundamento de mejorar el aprendizaje de los alumnos; en este caso ¿en qué falta estaría incurriendo el director?		Formulada la denuncia, corresponde a la Comisión Permanente de Proceso Administrativo Disciplinario para Docentes, efectuar las investigaciones del caso, el proceso administrativo disciplinario y de corresponder la entidad aplicar la sanción disciplinaria correspondiente.
IGED	UGEL LAURICOCHA	
Pregunta		Respuesta
¿Se puede imponer sanción pecuniaria a los docentes comprendidos en la ley de la reforma magisterial?		La Ley de Reforma Magisterial ni la Ley del Servicio Civil establecen como sanción la multa.
En caso de inasistencia por más de tres días consecutivos de un docente contratado para rescindir contrato ¿es necesario realizar proceso administrativo o basta el informe del director de una institución educativa?		Se debe realizar el proceso administrativo disciplinario y emitir el acto resolutivo de sanción, luego de ello emitir el acto resolutivo de resolución de contrato.
IGED	UGEL CHINCHEROS	
Pregunta		Respuesta
Si a un docente le ha iniciado proceso administrativo en fecha cierta, donde de acuerdo a ley solo la norma permite que la conclusión del		Rpta.- El plazo de 45 días hábiles para el Informe Final de la CPPADD es improrrogable, lo que la norma establece es responsabilidad funcional, si el informe final es en

procedimiento es de cuarenta y cinco días y la instancia no ha emitido resolución de sanción dentro del plazo establecido prescribe la acción administrativa? ¿Qué consecuencias ocasiona tal omisión?		fecha posterior, la que recae en los miembros de la Comisión, pero el informe final de la CPPADD debe ser alcanzado aun después del plazo que señala la norma, lo cual no invalida al mismo ni significa prescripción, ni caducidad.
IGED	UGEL PACHITEA	
Pregunta		Respuesta
Qué pasaría si se le apertura por proceso administrativo disciplinario por tocamientos indebidos a una estudiante, la Ley de Profesorado no estipula eso, ¿se podría realizar la nulidad de Oficio la resolución de apertura y adecuar el tipo administrativo a la conducta del docente?		En caso ello ocurra, el alumno debe ser sometido a disciplina escolar y adoptar las acciones que corresponda, pero no aplicar las norma relativa a personal docente.
¿Un profesor en proceso disciplinario podría hacer uso de su licencia a sin Goce de Haber por asuntos personales, y que sucede si la UGEL le haya concedido dicha licencia?		El docente que tiene proceso administrativo aperturado no procede otorgarle licencia sin goce de haber, y si la UGEL lo ha concedido hay responsabilidad administrativa de los servidores de la Entidad que le otorgó. La UGEL debe realizar una investigación a efecto de determinar responsabilidades administrativas.
¿Un profesor en proceso disciplinario, puede solicitar licencia sin goce de haber, y si la UGEL lo ha concedido, qué medidas adoptar?		El docente que tiene proceso administrativo aperturado no procede otorgarle licencia sin goce de haber, y si la UGEL lo ha concedido hay responsabilidad administrativa de los servidores de la Entidad que le otorgó. La UGEL debe realizar una investigación a efecto de determinar responsabilidades administrativas.
IGED	UGEL GRAU	
Pregunta		Respuesta
Sobre la falta del personal administrativo de la 276 de una institución educativa, quien es el órgano instructor.		El Secretario Técnico recibe la denuncia y elabora el informe preliminar y luego remite lo actuado al Órgano Instructor que es el Jefe inmediato del servidor denunciado.
IGED	UGEL 07	
Pregunta		Respuesta
¿Un docente fue sancionado con destitución pero con resolución del tribunal de servicio civil se declaró la nulidad de la resolución de dicha sanción, pero el servidor no se reincorpora al servicio, es procedente procesarlo por presunto abandono de cargo?		Si la UGEL ha emitido el Acto Resolutivo de reincorporación y ha sido debidamente notificado, y pese a ello el servidor no se ha reincorporado, en tal caso, el Jefe inmediato deberá hacer conocer de la inasistencia injustificada por más de 3 días consecutivos a la UGEL por configurarse el abandono de cargo que es falta grave, conforme al literal e) del artículo 48 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
IGED	UGEL CANAS	

Pregunta		Respuesta
¿Se puede emitir el informe preliminar teniendo solo como referencia el informe legal de Asesoría Jurídica por presunto abandono de cargo, o necesito informe de la Directora de dicha institución?		Se requiere el informe de la Directora de la Institución Educativa.
IGED	UGEL LAMPA	
Pregunta		Respuesta
En una denuncia por tocamientos indebidos, en contra de un docente de computación, se adjunta un video, en la que se observa que el docente en su afán de ayudar a las estudiantes, toca accidentalmente a una estudiante por la parte posterior de la cintura, asimismo en otro momento como muestra de felicitación besa en la cabeza a otra estudiante, ¿corresponde sancionar al docente por hostigamiento sexual?		Si existe denuncia por tocamientos indebidos a estudiantes, corresponde a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes realizar investigación y emitir Informe Preliminar.
¿Si a un docente investigado por hostigamiento sexual se absuelve en la vía penal también se le debe absolver también en la vía administrativa?		No, porque los procesos son independientes y distintas por cuanto al administrado se le va a calificar la conducta negativa del administrado como servidor público, mientras que la denuncia penal va a investigar los hechos delictivos.
IGED	DRE APURÍMAC	
Pregunta		Respuesta
¿Con que norma se sancionará a los directores de los institutos superiores?		Los Directores y docentes de Educación Tecnológico y Pedagógico se debe tener en cuenta la Ley N° 30512 y su Reglamento el D. S. N° 010-2017-MINEDU y en cuanto a la calificación de la falta la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General el D. S. N° 040-2014-PCM.
IGED	UGEL HUANCA SANCOS	
Pregunta		Respuesta
¿Un caso de ruptura de relaciones humanas de una Docente con los padres de familia de una I.E., que literal del artículo 40º de la Ley de Reforma Magisterial estaría incumpliendo un docente? Además ¿en qué tipo de falta se debe de encuadrar esta conducta? y ¿qué medios probatorios se deben recabar, toda vez, que sólo se cuenta con el Cuaderno de Acta de APAFA?		Para calificar la falta disciplinaria de un docente (rompimiento de relaciones humanas), se debe tener en cuenta lo siguiente: Primero según el artículo 2º de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial verificar que principios ha incumplido, luego ir al artículo 40 verificar que deberes ha incumplido, con ello, teniendo en cuenta que rompimiento de relaciones humanas es algo serio, con lo cual no se está hablando de una falta leve como tampoco de no leve, sino que se trataría de una falta grave, en cuyo caso nos remitimos al artículo 48 de la Ley de Reforma Magisterial y verificamos que literal sería el aplicable. Los medios probatorios serán las denuncias

		escritas, los testimonios, las actas y otro medio idóneo que existan contra el docente.
IGED	DRE UCAYALI	
	Pregunta	Respuesta
	¿Qué pasa cuando un servidor ya está sancionado con suspensión de un año, y luego de ello se conoce otra falta administrativa grave, la siguiente sanción correspondiera destitución?	La administración debe solicitar informe escalafonario para verificar el récord de sanciones. Si el docente ya contara con dos sanciones por falta grave y está en trámite una nueva denuncia por presunta falta grave, la conclusión del PAD por la CPPADD será la de destitución por ser reincidente.
IGED	UGEL CONDESUYOS	
	Pregunta	Respuesta
	¿Cuál es el procedimiento para recoger pruebas sobre un supuesto hecho de maltrato psicológico, sabiendo que hay varias denuncias hechas por diferentes padres de familia?	Las pruebas son la manifestación del agraviado, el testimonio de los padres, de los miembros de la comunidad educativa y la manifestación del docente denunciado.
	En el caso de abandono de cargo fue sancionado con un año de suspensión y reitera nueva mente el hecho por abandono de cargo, cuanto tiempo corresponde de sanción o que otro criterio se debe tener en cuenta si es reiterativo.	La CPPADD de la UGEL una vez tipificada la falta según sea grave (art.48) o muy grave (art.49) de la LRM, para establecer la gravedad de la misma se debe tener presente los criterios señalados en el artículo 78 del D. S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la LRM.
IGED	UGEL CARAVELÍ	
	Pregunta	Respuesta
	¿La notificación para aquellas personas que dejaron de trabajar en el magisterio y se encuentran en otra región?	De acuerdo a lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444, la notificación personal se realiza en el domicilio señalado por el administrado, o a través del correo, telefax o medio idóneo, o en el centro de trabajo, el objetivo es el acuse de recibo de la notificación y como última ratio sería la publicación en el diario oficial El Peruano o el Diario de mayor circulación en la Región.
IGED	UGEL OCROS	
	Pregunta	Respuesta
	Un profesor que ya excedió el límite de licencias sin goce de haber por motivos particulares, siendo ya 4 años, nombrado con la ley de la reforma magisterial, sin embargo la entidad accedió a su petición, en la fecha que debe reincorporarse, presenta una solicitud solicitando licencia con goce de haber por salud ¿ qué medidas se debe adoptar?	La administración debe verificar el récord de licencias, si considera que ya no le corresponde debe notificar el hecho y hacer de su conocimiento que su inasistencia puede acarrear el abandono injustificado a su centro de trabajo siendo pasible de sanción de cese temporal por la comisión de falta grave.
IGED	UGEL LA UNIÓN	
	Pregunta	Respuesta

Tenemos problemas para notificarlos, aprovechando la ocasión ya sean los profesores y servidores públicos, tienen la dirección domiciliaria en otras regiones o son inciertas, y otros adrede no mencionan su dirección real ¿cómo solucionar ello?		Se debe cumplir con las modalidades de notificación que señala el TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para luego proceder a la publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el Diario de mayor circulación de la región.
¿Se puede acumular el PAD si aún no se tiene el informe preliminar de la supuesta falta pero se tiene las denuncias al profesor en diferentes I.E.?		Se trata de denuncias por presuntas faltas disciplinarias de diferentes instituciones educativas, en cuyo caso si procede acumular debiendo desarrollarse el PAD y sancionarse considerando la falta que se considere más grave.
IGED	NO IDENTIFICADOS	
Pregunta		Respuesta
Se puede sancionar a un docente que solicita licencia con goce y sin goce por periodos cortos de 5, 7 días consecutivos; ya que de esta manera no se puede cubrir estas plazas por contrato, ya que son zonas lejanas.		Las licencias sin goce de remuneración las autoriza el Director de la Institución Educativa y él tiene que evaluar la necesidad de servicio educativo pudiendo diferirla, reducirla o denegarla antes de autorizar, debiendo con anticipación realizar las coordinaciones con la UGEL para la cobertura del docente reemplazante.